



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 63 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 13 JUL 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No.453-2018-GDSSP-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos ha elaborado el “Plan de Trabajo Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba – 2018”, por un monto de S/ 862.00 (Ochocientos Sesenta y dos con 00/100 Soles), ello con la finalidad de lograr que todos los establecimientos comerciales del distrito de Locumba operen en óptimas condiciones de higiene para salvaguardar la salud pública de la población, y asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos que se prepara y expenden a público, en bienestar del distrito;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha emitido el Informe No 403-2018-OPP-GM-A/MPJB, brinda la asignación presupuestal por el monto de S/. 862.00 (Ochocientos Sesenta y dos con 00/100 soles);

Que, resulta necesario aprobar dicho plan a efecto que sea ejecutado por la Municipalidad de acuerdo a los plazos y actividades que en dicho documento se mencionan.

Po lo que de conformidad con lo antes expuesto, estando a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR**, el “Plan de Trabajo Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas en el Distrito de Locumba – 2018”, con una inversión de S/ 862.00 (Ochocientos Sesenta y dos con 00/100 Soles),

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos la ejecución del Plan a que se refiere el artículo precedente, siendo responsable técnico – financiero.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** se proceda a publicar la presente en el portal institucional para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal